

Bogotá D. C., 2 de Abril de 2014

Señores

INTERESADOS

Proyecto de pliego de condiciones

Ciudad

**REF: RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES-
CONVOCATORIA PÚBLICA CP – 011- 2014**

Apreciados Señores:

A continuación nos permitimos dar respuesta a las observaciones efectuadas al Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES dentro del proceso indicado en la referencia.

GIOVANNY BOHORQUEZ – AVANXO COLOMBIA

Radicación: E-mail

OBSERVACIÓN:

1. Para la Cláusula novena en la cual el contratista se está obligando a mantener indemne al ICFES contra cualquier reclamo o perjuicio que sufra con ocasión de la ejecución del contrato. Sugerimos limitar esta cláusula para que la obligación de mantener indemne al ICFES sea hasta por el valor del contrato que efectivamente haya sido pagado a la fecha de ocurrencia del perjuicio.

2. Para La Cláusula Penal unilateral a favor del Contratante por un valor del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato (Cláusula Decimoquinta) y que en esta cláusula se establece que adicional a esta pena se deberá pagar el monto de los perjuicios que le sean causados por el Contratista, los cuales en todos los casos sugerimos se limiten al valor del Contrato efectivamente pagado hasta la fecha en que se produzca el incumplimiento que ocasione los mismos.

Del Acuerdo de confidencialidad les sugerimos aclarar los siguientes puntos:

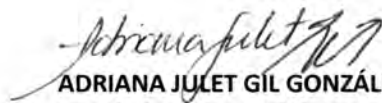
3. Aclarar en la Cláusula primera que la información confidencial es únicamente aquella que tenga dicha naturaleza y que el término "Información confidencial" no aplicará a información que no sea confidencial (el documento dice lo siguiente" independientemente que haya sido calificada o designada dicha información como confidencial o no").

4. Sugerimos incluir un término para la obligación de confidencialidad, ya que el acuerdo estipula que ésta es a perpetuidad. Se sugiere que esta obligación tenga una duración de máximo diez (10) años.

RESPUESTA: En relación con la solicitud de concepto la Oficina Asesora Jurídica señala lo siguiente:

Las cláusulas establecidas en la minuta de contrato de CP 011 de 2014, relativas a indemnidad y cláusula penal pecuniaria están diseñadas conforme a la ley y en defensa indefectible de los intereses de la Entidad, razón por la cual no es posible acceder a la sugerencia o solicitud de modificación de acuerdo a lo expuesto por el interesado.

Respecto de el Acuerdo de confidencialidad y sus cláusulas respectivas, es importante destacar que obedece a la preservación de la información que conozca el posible adjudicatario durante la ejecución del contrato y se hace necesario que se preserve en el tiempo sin que exista limitación, razón por la cual se requiere mantener incólume las reglas de confidencialidad y no acceder a la solicitud"


ADRIANA JULET GIL GONZÁLEZ
Ordenadora del Gasto

Subdirectora de Abastecimiento y Servicios Generales
ICFES

Elaboró: Luz Helena Rodríguez – Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Cristhian Camilo Ramírez Alvarado –Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales